



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/005188

Fecha: 17 de septiembre de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0275/08/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica:número de placa, número de serie, número de tarjeta de circulación y domicilio de encierro

Número de páginas en que se encuentra la información:2, 3, 4, 5, 15 y 16

Número total de páginas de la autorización: 16

Número consecutivo en páginas: 0185264-0185279

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN **AMBIENTAL** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 15-I-20-17 **PRÓRROGA**

ASEQ21510411

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188
ROSA ÁNGELA MARTÍNEZ GARCÍA	Ciudad de México, a
REPRESENTANTE LEGAL Av. Reyes Heroles No. 12	1 7 SEP 2024
Col. Tabla Honda	
C.P. 54126, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	"2024, Año de Felipe Carrillo
Tel. (55) 1665 9243 E-mail: rosam@aseca.com	Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa ASECA, S.A. DE C.V., presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0009334 de fecha 28 de noviembre del 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-20-17 (Prórroga), a favor de la empresa ASECA, S.A. DE C.V. para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 8 (ocho) unidades con una capacidad de carga de 42 (cuarenta y dos) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
- 2. Que mediante diversos similares, la empresa ASECA, S.A. DE C.V. ha solicitado modificaciones a su Dirección Autorización 15-I-20-17 (Prórroga) emitida por esta General mediante DGGIMAR.710/0009334 de fecha 28 de noviembre del 2017, consistentes en ampliaciones del parque vehicular en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0001753 de fecha 04 de marzo de 2019, DGGIMAR.710/002905 de fecha de 17 de junio de 2021 y SRA-DGGIMAR.618/007614 de fecha 21 de noviembre de 2023.
- 3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de agosto del 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0275/08/24, la empresa ASECA, S.A. DE C.V. solicita modificación para ampliación del parque vehicular en su Autorización número 15-l-20-17 (Prórroga), para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/007614 de fecha 21 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para Jar Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión

Dirección General de Gestiór Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17

PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

005188

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN Para la unidad con placa ; número económico 229/2011; números de serie , únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceite metil, etilcetona, metil isobutil, aceite hifraúlico); Xilenos; Desechos de aceite de algodón; Calcio; Sodio; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Cloruro de mercurio mercúrico; Yoduro de mercurio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Fluoruro de sodio; Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en estado líquido); Cloroformo; Bromuro de etilo; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (líquido revelador y líquido fijador de Rx); Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Batería de litio; Sólido que contiene líquido corrosivo (descalificador impregnado en quantes y bolsas); Medicamento sólido (fármacos caducos no controlados en comprimidos); Filtros de membrana; Hidrazina en solución acuosa.

Para las unidades con placas
; números económicos 031/2008, 228/2011, 068/2012, 095/2013, 096/2013, 133/2017, 036/2021,
037/2021, 038/2021, 151/2023 y 076/2024; números de serie
afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos
clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio,
residuos patológicos, residuos no anatómicos y punzocortantes); Muestras para diagnóstico.
D
Para la unidad con placa ; número económico 134/2017; número de serie ,
únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona;
Nitrito de amilo (nitrato de pentilo); Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución);



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188

Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado); Xilenos; Carbono animal o vegetal; Desechos de aceite de algodón; Calcio; Sodio; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de calcio); Cloruro de mercurio mercúrico; Yoduro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Fluoruro de sodio; Líquidos alcalinos cáusticos (sosa caustica); Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (jarabes y antibióticos estomacales); Ácido perclórico; Cloroformo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Formaldehido en solución; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (anticongelantes y refrigerantes); Líquido corrosivo inflamable (aguarrás, pintura, barnices); Líquido tóxico corrosivo orgánico (bromuro de etilo); Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla; Plaquicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes); Medicamento sólido (medicamento caduco); Filtros de membrana; Líquido inflamable tóxico corrosivo (amoniaco, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico); Hidrazina en solución acuosa.

Para las unidades con placas números económicos 010/2019 y 011/2019; números de serie únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuo no anatómicos y punzocortantes).

Para la unidad con placa número económico 152/2023; número de serie unicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Nitrito de amilo (nitrato de pentilo); Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado); Xilenos; Carbono animal o vegetal; Calcio; Sodio; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio y cianuro de potasio); Yoduro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio;

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0185266

K

7



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

005138

Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamento líquido controlado y no controlado); Cloroformo; Bromuro de etilo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etanol, metanol); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Formaldehído en solución; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina Giemsa right, azul de metilenol); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes); Medicamento sólido (medicamento sólido tóxico controlado); Filtros de membrana; Hidrazina en solución acuosa.

Para la unidad con placa número económico 075/2024; número de serie únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Nitrito de amilo (nitrato de pentilo); Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite hidraulico gastado); Xilenos; Carbono animal o vegetal; Calcio; Sodio; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio y cianuro de potasio); Yoduro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamento líquido controlado y no controlado); Cloroformo; Bromuro de etilo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etanol, metanol); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Formaldehído en solución; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo: Ácido clórico en solución acuosa; Fenol en solución; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido, Batería de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina giemsa right, azul de metilenol); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes); Medicamento sólido (medicamento sólido tóxico controlado y no controlado); Filtros de membrana; Hidrazina en solución acuosa.

Lo anterior para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 17 (diecisiete) unidades; con capacidad de carga de 114 (ciento catorce) toneladas por viaje, de acuerdo a las





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005138

tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguros número 3094667 del Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; 0003094667, 0003494667, 2720229710, 2720229645, 0003412886, 0003413081, 0003796737, 0003821411, 0003821407, 0004448661 y 0004756669 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en:

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, ASECA, S.A. DE C.V. deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.







SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188

- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.}
- 8 El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007614 de fecha 21 de noviembre de 2023.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **ASECA**, **S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2 La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el 28 de noviembre del 2027 a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La empresa **ASECA**, **S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188

	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
	1089	Acetaldehído	3	129				À
	1090	Acetona	3	127	11			7
	1113	Nitrito de amilo (nitrato de pentilo)	3	129	II			6
	1114	Benceno	3	130				11
	1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	11, 111			
	1173	Acetato de etilo	3	129				1000
	1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III	Líguido		
	1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	ı	Tóxico Inflamable		13
T	1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	111			111
	1263	Pintura o productos para pintura	3	128	7 7 1 4 3	ECO.		1/2
	1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceite metil, etilcetona, metil isobutil, aceite hifraúlico, diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado)	3	128	350		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
	1307	Xilenos	3	130	ll 7	15 40 -	1	
1	1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133				
	1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	O III	Sólido		1
	1401	Calcio	4.3	138	II .	Tóxico	N .	/
T	1428	Sodio	4.3	138		Reactivo		
-	1436	Zinc en polvo	4.3	138	1, 11, 111	1		
	1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III	/		
t	1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			7
Ī	1494	Bromato de sodio	5.1	141	II	1		
	1498	Nitrato de sodio	5.1	140	/ III \	Tóxico		
	1503	Permanganato de sodio	5.1	140	11	Oxidante		
	1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			100
	1515	Permanganato de zinc	5.1	140	II			
Γ	1516	Peróxido de zinc	5.1	143	11	_		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

J 5



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17

PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

005188

	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase		
	1547	Anilina	6.1	153		11111	7	AA		
	1558	Arsénico	6.1	152						
	1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de calcio, cianuro de sodio y cianuro de potasio)	6.1	157	1, 11, 1111	Tóxico		6		
Ī	1624	Cloruro de mercurio mercúrico	6.1	154	Zii	TOXICO				
Ì	1638	Yoduro de mercurio	6.1	MITTE	III	11.11.1		1/2		
ı	1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151		A 1/11/11/1				
ı	1653	Cianuro de níquel	6.1	151	77/1/11 >	0 1111		Ans /		
	1684	Cianuro de plata	6.1	151	II S	1 4 4 4		1740		
Ì	1685	Arseniato de sodio	6.1	151	TA IKE		1	10/12		
	1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	THE THE	11111				
	1719	Líquidos alcalinos cáusticos (sosa cáustica)	8	154				10		
Ì	1779	Ácido fórmico	8	153		Tóxico Corrosivo Tambor (bidón)				
1	1787	Ácido yodhídrico	8	154	11, 111		N XX	1/2		
	1789	Ácido clorhídrico	8	157			De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio			
Ì	1791	Hipoclorito en solución	8	154	111					
- 1	1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	7 7 111					
- [1812	Fluoruro de potasio	6.1	154	III					
- 1	1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	SEC			De plástico		
	1851	Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en estado líquido, jarabes y antibióticos estomacales, medicamento líquido controlado y no controlado)	6.1	151		Tóxico		De plastico		
	1873	Ácido perclórico	5.1	143	1	Tóxico Oxidante		- 1 14		
	1888	Cloroformo	6.1	151	II					
	1891	Bromuro de etilo	6.1		li)	Tóxico		1/2		
	1906	Lodos ácidos	8	153	11	Távica		1		
	1908	Cloritos en solución	\8	154	ll, III	Tóxico corrosivo				
	1910	Óxido de calcio	8	157	III	COHOSIVO				
7	1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable				



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

005188

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1942	Nitrato amónico	5.1	140	in .	Tóxico Oxidante		*
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico, etanol, metanol)	3	131	1, 11, 111	Líquido Tóxico Inflamable		5
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	ı	Tóxico Oxidante		2
2024	Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas)	6.1	151	Ш	Tóxico	W X	
2031	Acido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo		157				De acero De aluminio
2209			132	-11	Tóxico Corrosivo		
2216	Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada	6.1	171	111	Tóxico	Tambor (bidón)	De otro metal distinto al acero
2257	Potasio	4.3	138	SPE	Sólido Tóxico Reactivo		y al aluminio De plástico
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III	50	1	1,
2516	Tetrabromuro de carbono	6.1	151	III	Tóxico		\ \ \ \ ;
2525	Oxalato de etilo	6.1		10	_	_	1.
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	11	Oxidante		,
2672	Amoniaco en solución	8	154	111	Λ		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II?	Tóxico		1
2809	Mercurio	8	172	J 111	Corrosivo		\
2821	Fenol en solución	6.1	153	11, 11	Tóxico		
2922	Líquido corrosivo tóxico (líquido revelador y líquido fijador de Rx, anticongelantes y refrigerantes)	8	154	/ T	Tóxico Corrosivo		



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17

PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188

	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
	2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158	1353			Bolsa de plástico	De acero De aluminio
1	2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		Biológico Infeccioso	roja o amarilla Tambor (bidón)	De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
	2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154	0,11		11 3	1 Las baterías deberán estar	
	2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		M	1)	protegidas contra los cortos circuitos.	
	2800	Acumuladoros eléctricos no		154			Envases y embalajes rígidos	2 Los bornes de las baterías no deberán soportar	
	3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154		Tóxico Corrosivo	2) Jaulas hechas	el peso de otros elementos colocados encima.	
	3090	Batería de litio	8	138	11/5	1000	listones	3 Las baterías	
	3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	8	138	3		de madera 3) Palets	deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.	
	2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (bromuro de etilo)	6.1	154	1 (Tóxico			
	2983	Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla	3	129P	_	Líquido Tóxico Inflamable		De acero	
	2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III		Tambor	De aluminio De otro metal	
	3143	Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina, anilina Giemsa right, azul de metilenol)	6.1	151	1 0	Tóxico	(bidón)	distinto al acero y al aluminio De plástico	
· ·	3244	Sólido que contiene líquido corrosivo (descalsificador impregnado en guantes y bolsas)	8	154	П	Tóxico Corrosivo		1 -	





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-l-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

005188

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes)	3	131	11	Líquido Tóxico Inflamable		4
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos no controlados en comprimidos, medicamento caduco, medicamento sólido tóxico controlado y no controlado)	6.1	151	II j	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero
3270	Filtros de membrana	4.1) 133	П	Sólido Tóxico Inflamable	Ÿ (y al aluminio De plástico
3286	Líquido inflamable tóxico corrosivo (amoniaco, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico)	3	131	1,11	Líquido Tóxico Inflamable		12-
3293	Hidrazina en solución acuosa	6.1	~ A A		Tóxico	1111	//
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158	00 10	1000		Envase
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos biomédicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuos no anatómicos y punzocortantes)	6.2	158	3.50	Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón	primario Envase y embalaje secundario y Envase y embalaje exterior

Donde:

(a)	Número	de Identificación de las Naciones Unidas
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
(b)	4.1	Sólidos inflamables: substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

005188

	ya-1	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.								
-	/(4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.								
		5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.								
-	J	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".								
7		6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.								
		8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.								
		Númer	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que								
	(c)	o de	contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el								
		Guía	manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.								
		1	Para sustancias muy peligrosas.								
	(d)	11	Para substancias medianamente peligrosas.								
		Ш	Para substancias poco peligrosas.								
	(e)	Debe contener el nombre del generador nombre del residuo peligroso característi									

- ASECA, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- ASECA, S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión

Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005138

- ASECA, S.A. DE C.V. deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- ASECA, S.A. DE C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
 - Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- ASECA, S.A. DE C.V. deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- ASECA, S.A. DE C.V. deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 La información que **ASECA**, **S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 **ASECA, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12 **ASECA, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188

13 **ASECA, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009, NOM-010-SCT2/2009 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8	
Líquidos inflamables	3	1111	IIIIT.	(A')	W.	0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1		IVA	1111	100		X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2		C 11111				X	X	Х
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3	1111	22/11/1		19.		X	Χ	0
Oxidantes	5.1	0	011	1771	1	4111	X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	Х	X	Х		Χ	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		Х
Líquidos corrosivos	8	-	0	X	0	0	X	Χ	

Donde:

x	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14 **ASECA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



7



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005188

vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **ASECA**, **S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Las unidades de arrendamiento con número de placas 93BF1B y 35BB2Z solo se autorizan por un periodo de un año a partir de la fecha de emisión de la presenta autorización, por lo que deberá actualizar la información de dichas unidades periódicamente a través del trámite SEMARNAT-07-031.

CUARTO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
201/2017		C2 Caja refrigerada			2008	5
202/2017		C2 Caja refrigerada			2011	5
203/2017		C2 Caja cerrada			2011	5
204/2017	1	C2 Caja refrigerada			2011	3
205/2017		C2 Caja refrigerada			2013	5 (







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
206/2017		C2 Caja refrigerada			2013	5
207/2017		C2 Caja refrigerada			2016	7
208/2017	7	C2 Caja seca			2016	7
010/2019		C2 Caja refrigerada			2018	6
011/2019	3 0	C2 Caja refrigerada			2018	6
036/2021		C2 Caja refrigerada		12	2018	3
037/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6
038/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6
151/2023	.0	C2 Caja refrigerada			2022	12
152/2023		C2 Caja seca		N THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PART	2022	15
075/2024		C2 Caja seca			2022	6
076/2024		C2 Caja refrigerada			2022	12

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.

Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.

Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.

Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácoras: 09/HS-0275/08/24

TRM/JRIZ/RMBV